



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
EMPLEO

Expediente: DAIMIEL2022/12017

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES PARA IMPARTIR TALLERES DE TEATRO EN EL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL.

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección de Monitores para la impartición de Talleres de Teatro, infantil, juvenil y de adultos, que se realizarán mediante nombramiento interino en el Ayuntamiento de Daimiel.

SEGUNDO.- DURACIÓN

1. La duración de la prestación se extenderá hasta la finalización de los correspondientes Talleres y/o Cursos, siendo la jornada a tiempo parcial.

2. La fecha y los horarios concretos en los que se impartirá cada materia serán comunicados por la Administración en el momento en que sean fijados de acuerdo con las necesidades del servicio público.

3. La impartición de los cursos está condicionada a la matriculación de alumnos. Es requisito la matriculación de un mínimo de 10 participantes para que pueda realizarse el curso, excepto, en aquellos casos en los que, por criterios pedagógicos, resulte conveniente contar con un número inferior a diez personas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No parecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
EMPLEO

Expediente: DAIMIEL2022/12017

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

f) Titulación mínima exigida. Los aspirantes deberán estar en posesión como mínimo de: Título en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y acreditar participación en Cursos de Formación relacionados con el Teatro de al menos 40 horas.

CUARTA.- SOLICITUDES

La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, según modelo que se adjunta como Anexo I, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Currículum Vitae actualizado.

c) Certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditados de los méritos alegados, conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en el caso de que se remita por correo, la persona interesada deberá acreditar, con el justificante correspondiente, la fecha de imposición del envío a la oficina de correos y comunicarlo al Ayuntamiento de Daimiel mediante fax.

El plazo para presentar la instancia, junto con la documentación señalada será de diez naturales contados a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincial.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de dos días hábiles para su subsanación.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

1.- La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario o personal laboral fijo



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
EMPLEO

Expediente: DAIMIEL2022/12017

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

Tres Vocales: Personal funcionario o laboral fijo.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

2.- Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, es necesario la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso de méritos, en el que se valorarán los siguientes extremos:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 6 puntos)

Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar al servicio de cualquier Administración Pública o entidad privada: 0,20 puntos por mes de contrato a jornada completa, o la parte proporcional de puntos por mes de contrato a jornada parcial.

En ambos casos sólo se computarán meses completos de trabajo.

La experiencia profesional sólo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin de contrato.

B) TÍTULO DE FORMACIÓN REGLADA (máximo 2 puntos)

- Ciclo Formativo de Grado Medio de enseñanza de Artes Escénicas o equivalente (0,5 puntos)
- Ciclo Formativo de Grado Superior o Bachillerato de enseñanza de Artes Escénicas o equivalente (1 punto)
- Grado en Arte Dramático, Artes Escénicas, Interpretación o título equivalente (1,5 puntos)
- Máster Universitario Oficial vinculado con las artes escénicas (2 puntos)

Sólo se puntuará aquella titulación académica de orden superior.

C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ESPECÍFICOS (máximo 2 puntos)

La comisión de valoración valorará conjuntamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes relacionados directamente con la plaza de referencia y puntuará los mismos a razón de 0,01 puntos por cada hora de duración de cursos, a partir de las 40 horas requeridas como requisito de acceso, hasta un máximo de 2 puntos.

No se puntuarán los cursos de formación que hubiesen resultado necesarios para la obtención de la titulación mínima requerida. (Créditos de libre configuración de los títulos universitarios).



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
EMPLEO

Expediente: DAIMIEL2022/12017

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A). Y de persistir el empate se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado B).

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El plazo para la resolución del concurso será máximo de cinco días, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiese, o desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal. La lista de seleccionados, así como de suplentes, será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante. Además de los candidatos, se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo.

Estar incluido en alguna de la lista no da derecho a trabajar, la corporación atendiendo a las necesidades que puedan surgir, decidirá como mejor proceda la provisión del puesto.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
EMPLEO

Expediente: DAIMIEL2022/12017

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

ANEXO I - SOLICITUD

D/Da. _____,
con D.N.I. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____,

y teléfono _____, enterado/a de la convocatoria pública para la prestación de Monitores de Teatro de Daimiel, cumpliendo los requisitos para ello, solicita formar parte del proceso selectivo, para lo que acompaño la documentación exigida en las bases cuarta y séptima de la convocatoria:

- Fotocopia de D.N.I.
- Titulación mínima exigida.
- Documentación justificativa de la experiencia profesional y cursos de formación y perfeccionamiento.

AUTOBAREMO

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	MÁXIMO 6 PUNTOS	TOTAL
A.1- Haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar al servicio de cualquier Administración pública o entidad privada, a jornada completa.	0,20 puntos por mes de servicio	
A.2- Haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar al servicio de cualquier Administración Pública o entidad privada, a jornada parcial.	0,10 puntos por mes de servicio	
B.- TÍTULO DE FORMACIÓN REGLADA	MÁXIMO 2 PUNTOS	
Sólo se puntuará aquella titulación académica de orden superior.	- Ciclo Formativo de Grado Medio de enseñanza de Artes Escénicas o equivalente (0,5 puntos) - Ciclo Formativo de Grado Superior o Bachillerato de enseñanza de Artes Escénicas o equivalente (1 punto) - Grado en Arte Dramático, Artes Escénicas, Interpretación o título equivalente (1,5 puntos) - Máster Universitario Oficial vinculado con las artes escénicas (2 puntos)	



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
EMPLEO

Expediente: DAIMIEL2022/12017

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

C.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTOS ESPECÍFICOS	MÁXIMO 2 PUNTOS	
Cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes relacionados directamente con la plaza de referencia, a partir de las 40 horas exigidas como requisito de acceso	0,01 puntos por cada hora de duración	
TOTAL		

En _____, a _____, de _____, de 2022

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____